

DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE PRESTE SERVICIOS PARA LA SUBSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE EJECUTE LA FUNDACIÓN INCYDE. ESTOS SERVICIOS PODRÁN ESTAR COFINANCIADOS POR FSE. A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NORMAL. (Nº DE EXPEDIENTE DD 08/2020)

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

1	Nº de expediente:	DD08/2020
2	Objeto del contrato:	Objeto: Contratación de los servicios de una empresa que preste servicios para la subscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE (pudiendo estar cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020).
3	Órgano de contratación:	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE). CIF: G-82639352
4	Importe de licitación:	Presupuesto base de licitación: 22.149,00 € (servicio exento de IVA) Valor estimado (incluida la prórroga): 33.016,50 € (servicio exento de IVA)
5	Duración del contrato:	El contrato entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y tendrá una duración hasta 31 de diciembre de 2022. Posibilidad de prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por 12 meses, alcanzando como fecha fin el 31 de diciembre de 2023.

		Ver cláusula 6.
6	Presentación de ofertas:	<p>Horario oficial de Registro: de lunes a jueves de 9:00h a 14:00h y viernes de 9:00 a 13:30 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: El plazo de presentación de proposiciones concluirá a las trece horas (13.00h) del día 22 de diciembre de 2020.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UN SOBRE, en los que se señalará:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el sobre número 1: “PROPUESTA PROCEDIMIENTO SERVICIOS PARA LA SUBSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE EJECUTE LA FUNDACIÓN INCYDE. ESTOS SERVICIOS PODRÁN ESTAR COFINANCIADOS POR FSE. (EXPEDIENTE N.º DD08/2020). Firmado por el licitador. <p>Conteniendo un juego de documentación en formato papel.</p>
7	Criterios de adjudicación:	Un único criterio: el precio más bajo
8	Procedimiento de adjudicación:	<p>Procedimiento normal, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 14 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE.</p> <p>Ver: https://www.incyde.org/perfil_contratante</p>

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Antecedentes.*

Desde 1999, Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (“Fundación INCYDE”) se dedica a fomentar la iniciativa empresarial, apoyando las vocaciones empresariales, y ayudando en la formación de empresas y consolidación de las ya existentes.

La Fundación INCYDE ejecuta acciones formativas a través del Programa de Itinerarios de Emprendimiento Juvenil (PIEJ), que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a jóvenes de toda España no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación. Por tanto, se apoyará y acompañará a estas personas en su transición desde su situación actual de desempleo hasta la actividad laboral.

También, ejecuta acciones formativas a través del Programa de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales (POEFE), que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a personas de toda España a través de proyectos que fomenten el emprendimiento y desarrollen competencias emprendedoras.

La Unidad de Desarrollo, una vez adaptados los procedimientos de contratación conforme a las nuevas modificaciones normativas introducidas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y aprobados los documentos justificativos de los mismo por parte de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa ("Fundación INCYDE") con anterioridad a este momento, detecta la necesidad de contratar una empresa externa que proporcione los servicios para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute (pudiendo ser cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y el Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020 en los que tiene la calidad de organismo beneficiario) atendiendo a lo que a continuación se expone.

Cláusula 2. Naturaleza de la Fundación INCYDE y órgano de contratación.

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su Presidente el de la Cámara de Comercio de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado; ostentando su Director General la condición de órgano de contratación.

Cláusula 3. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

El contrato se registrará, para su preparación y adjudicación por las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE aprobadas en fecha 2 de julio de 2020 siendo las remisiones que se efectúan a la legislación de contratos públicos totalmente voluntarias.

En lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación y con las previsiones que se contienen en el presente Pliego.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de los servicios de una empresa para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE (pudiendo estar cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020).

La Fundación INCYDE es beneficiaria del Programa de Itinerarios de Emprendimiento Juvenil (PIEJ), que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a jóvenes de toda España no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación. Por tanto, se

apoyará y acompañará a estas personas en su transición desde su situación actual de desempleo hasta la actividad laboral. Destinado únicamente a mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación, que estén registrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Además, es beneficiaria del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), que favorece las acciones de apoyo al emprendimiento destinadas al impulso de iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad, especialmente en el campo del emprendimiento inclusivo. Destinado a personas en edad laboral, preferentemente a personas desempleadas. Priorizando colectivos con mayor riesgo de exclusión del mercado laboral (menores de 30 años; mujeres; mayores de 45; personas con discapacidad; personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social).

Por todo lo anterior, la Fundación INCYDE ejecutará acciones formativas que requerirán la necesidad de contratar estos servicios de manera habitual.

Adicionalmente, podrán contratarse estos servicios para encargos de la misma naturaleza donde la Fundación participe como beneficiaria de otras líneas o programas cofinanciados por la Unión Europea o por cualquier otro financiador externo de carácter público o privado.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Para calcular el valor estimado del contrato y acotar el servicio en el tiempo se han estudiado los antecedentes en la contratación de servicios similares, así como, la actividad en vigor y planificación a corto y medio plazo de la Fundación durante los próximos años.

En este sentido se ha previsto el siguiente presupuesto base de licitación y valor estimado (incluida prórroga):

Necesidades	Número de programas	Número de alumnos (se estima una media de 23 alumnos por programa)	Precio máximo	Importe (servicio exento de IVA) *
Año 2021	109	2507	4,50 €	11.281,50 €
Año 2022	105	2415	4,50 €	10.867,50 €
Presupuesto base de licitación (sin IVA)		4922	4.50 €	22.149,00 €
Año 2023 (Prórroga)	105	2415	4,50 €	10.867,50 €
Valor estimado del contrato		7337	4,50 €	33.016,50 €

** La distribución de programas entre los años 2021 y 2022 es meramente orientativa ya que podrá verse modificado por el número de convocatorias aprobadas. En el caso de que se ejerza la opción de prorrogar a 2023, las unidades no podrán superar la cantidad marcada para ese año.*

Estos servicios podrán estar cofinanciados por FSE.

Cláusula 6. Plazo y lugar de ejecución

El contrato entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y tendrá una duración hasta 31 de diciembre de 2022.

El contrato podrá ser prorrogado por 12 meses, alcanzando como fecha fin el 31 de diciembre de 2023.

En caso de que las actuaciones administrativas de la presente licitación impidan la formalización del contrato el 1 de enero de 2021, el inicio del mismo entrará en vigor en la fecha de firma efectiva, considerándose una duración inicial de 24 meses desde la citada fecha. La prórroga tendría igualmente una duración de 12 meses contados a partir de la finalización del contrato inicial.

Se asegurará a los participantes/beneficiarios de cada uno de los programas de formación que realizamos a lo largo de todo el territorio nacional.

Cláusula 7. Publicidad

En el perfil de contratante de la Fundación INCYDE se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el presente documento de condiciones.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Fundación INCYDE en la siguiente dirección de Internet: <http://www.incyde.org/>.

CAPÍTULO II. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Cláusula 8. Prestaciones que han de satisfacerse

Prestación de servicios de una empresa para la subscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE pudiendo ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo en los Programas Operativo de Empleo Juvenil y Programas Operativo de Emprendimiento, Formación y Empleo (2014-2020).

1. COBERTURA: EN CASO DE ACCIDENTE DURANTE LOS CURSOS + IN ITINERE

Que los capitales contratados y los importes máximos son los que se establecen en la siguiente tabla:

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.015,18.-€
-----------------------------	-------------

INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL (BAREMO) POR ACCIDENTE	9.015,18.-€
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE	9.015,18.-€
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE	9.015,18.-€
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE	9.015,18.-€
ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE EN CENTROS CONCERTADOS *ASISTENCIA MEDICO-HOSPITALARIA	ILIMITADA
OTROS GASTOS DISTINTOS A LOS MÉDICO-HOSPITALARIOS LIMITADOS A	1.500,00.-€
ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN LIMITADA A	1.200,00.-€

Dicha póliza estará sometida, en lo que le es aplicable, a la Ley de Contrato de Seguro y sus Condiciones Generales se ajustan al modelo sometido al control de la Dirección General de Seguros, según lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Se asegurará a los participantes/beneficiarios de cada uno de los programas de formación que realizamos a lo largo de todo el territorio nacional.

2. DATOS COMPLEMENTARIOS

- Número asegurados: estimación 2.500 alumnos anuales
- Cobertura: Durante la formación e in itinere.
- Duración de los cursos: hasta 3 meses
- Prima neta/alumno curso: máximo 4.5 € por alumno

Al finalizar la anualidad del seguro se procederá a la regularización del número total de alumnos garantizados, estableciéndose una prima total por asegurado.

Tendrá que hacerse un seguro por el conjunto de participantes/ beneficiarios por programa o acción formativa, donde se indique tipo de programa, localidad, fecha de inicio, con validez de la póliza de tres meses desde el inicio del programa, número de alumnos incluidos en la póliza y coste total.

La Fundación INCYDE facilitará a la empresa adjudicataria el listado de identificación de los jóvenes beneficiarios. Los listados se proporcionarán en soporte informático y se incluirán los siguientes datos para su inclusión en la póliza contratada:

- Nombre y apellidos

- Fecha de nacimiento
- Documento de identidad
- Fecha de inicio de la cobertura
- Fecha de finalización prevista de la cobertura

Ejemplo:

FECHA DE INICIO	DURACIÓN	NUMERO DE ALUMNOS
23/04/12	TRES MESES	19
NOMBRE DEL CURSO		
CREACION Y CONSOLIDACION DE EMPRESAS DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE CIUDAD REAL		
PRIMA DEL SEGURO PARA ESTE CURSO		102,6 €

Una vez realizado el pedido tendrá que confirmarse un número de certificado asignado por la compañía el cual será remitido en el plazo máximo de tres días desde la petición del seguro. La entrega de cada certificado confirmado por la compañía aseguradora se entregará en el plazo máximo de un mes a contar desde que se haya solicitado. El Asegurador garantiza las consecuencias de los accidentes cubiertos en el territorio nacional.

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA:

- No se aceptarán franquicias de ningún tipo ni plazos de carencia.
- No habrá exclusiones por trastornos mentales no permanentes y no crónicos
- La entidad aseguradora deberá proporcionar servicios de seguros de alta calidad para cubrir a los participantes en lo que respeta a ciertos riesgos tales como enfermedad, accidente, fallecimiento, incapacidad permanente, etc.
- Los servicios de alta calidad incluyen entre otros:

Un centro de asistencia telefónica, accesible las 24 horas para el titular de la póliza de seguros, (con asistencia local de apoyo disponible 24 horas).

4. COBERTURAS DE LA PÓLIZA:

Asistencia sanitaria por accidente

Si a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza el Asegurado precisara asistencia sanitaria, el Asegurador le abonará los gastos en que incurriera por dicha asistencia sanitaria, durante el plazo y condiciones siguientes:

- **Gastos en régimen hospitalario o por servicios facultativos en régimen ambulatorio**

El Asegurador abonará al Asegurado el coste de los servicios prestados por los facultativos que le atiendan en régimen ambulatorio, sin internamiento, o en régimen hospitalario, así como los derivados de cualquier tratamiento o intervención que precise dicho Asegurado mientras se encuentre hospitalizado, además del coste de los servicios de manutención y estancia y farmacia

durante su hospitalización, hasta un máximo de 365 días consecutivos, a contar desde el mismo día de ocurrencia del accidente.

▪ **Otros gastos distintos a los médico/hospitalarios**

El Asegurador abonará los gastos que se detallan a continuación, hasta el importe fijado

en las Condiciones Particulares, hasta un máximo de 365 días consecutivos, a contar desde el mismo día de ocurrencia del accidente.

- a) Traslado urgente. El realizado al Asegurado inmediatamente después del accidente, hasta el centro hospitalario en el que se practique la primera cura.
- b) Desplazamientos. Aquellos que, durante el proceso de curación, deba realizar el Asegurado en un medio de transporte público acorde con las lesiones que padece.
- c) Asistencia domiciliaria. La asistencia a domicilio prescrita por los médicos y realizada por persona especializada, cuando el Asegurado no pueda valerse por sí mismo durante el proceso de curación y con el límite máximo de 60 días. Se debe prever el pago directo de todos los gastos de hospitalización.
- d) Adquisición e implantación de las primeras prótesis ortopédicas, dentales, ópticas o acústicas que necesite el Asegurado por prescripción facultativa.
- e) Alquiler o compra de elementos auxiliares tales como muletas, sillas de ruedas y análogos que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica.
- f) Rehabilitación física por prescripción facultativa.
- g) Medicamentos. El coste de adquisición de medicinas prescritas médicamente durante el proceso de curación extrahospitalario.
- h) Pruebas médicas. El coste de los servicios complementarios prescritos por un facultativo al Asegurado durante el proceso de curación en régimen no hospitalario, tales como análisis, radiografías, resonancias, escáner y similares.
- i) Estancia de un acompañante. Los gastos facturados por el centro hospitalario como consecuencia de la manutención y estancia de un acompañante con el límite máximo de 72 horas.
- j) Búsqueda y rescate del Asegurado desaparecido.
- k) Traslado para inhumación en el lugar de residencia del Asegurado, cuando el accidente haya ocurrido en lugar distinto al de su provincia de residencia habitual.
- l) Cirugía estética postraumática. La recuperación quirúrgica de defectos estéticos que hayan quedado tras la curación y realizada en los doce meses siguientes.
- m) Compensación económica por deterioro o pérdida de prendas y complementos de vestir deteriorados o perdidos como consecuencia de un accidente que origine tratamiento médico al Asegurado.

Cláusula 9. Equipo de trabajo

El oferente una vez adjudicado el contrato deberá proponer un equipo de trabajo para que el proyecto se cumpla correctamente.

El citado personal dependerá exclusivamente de la organización adjudicataria, y por tanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de organización, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, sin que en ningún caso pueda alegarse, por dicho personal, derecho alguno en relación con la Fundación

INCYDE, ni exigirse a ésta responsabilidades como consecuencia de las obligaciones existentes entre la organización adjudicataria y sus empleados.

Cláusula 10. Control y Seguimiento

Para la supervisión de la marcha del programa por la Fundación INCYDE se convocarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias para su correcto desarrollo, la cual podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su terminación, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación podrá suponer, previa valoración del órgano de contratación, la exclusión del procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cláusula 12. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento *normal, previsto* en las Instrucciones de Contratación de la Fundación INCYDE.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

Las propuestas de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) conforme al criterio económico ofertado.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un precio unitario máximo por alumno más bajo y para el resto de las ofertas se distribuirá la puntuación porcentualmente.

Se deberá presentar el modelo de proposición económica teniendo en cuenta que no se valorarán las propuestas que presenten un importe máximo por alumno superior a 4,50 € (Impuestos incluidos).

Se adjudicará la licitación a la empresa que obtenga una puntuación más alta.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

Cumpliendo con las exigencias recogidas en el Apartado 14 de las Instrucciones de Contratación, la oferta se presentará en un único sobre firmado por el licitador que contenga lo siguiente:

SOBRE Nº 1: “PROPUESTA PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE PRESTE SERVICIOS PARA LA SUBSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA

LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE EJECUTE LA FUNDACIÓN INCYDE. Nº EXPEDIENTE DD08/2020". Firmado por el licitador.

El sobre deberá contener:

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo I** del presente Documento de condiciones, en la que el licitador declare responsablemente cumplir con los requisitos previos a los que se alude en el artículo 140 de la LCSP (aptitud para contratar y no estar incurso en prohibición para ello, personalidad y, en su caso representación, requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional). La documentación relativa al cumplimiento de dichos requisitos será requerida únicamente al adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato.
2. **DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DE FÓRMULAS:** se incluirá la documentación que permita valorar aquellos criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante la aplicación de fórmulas. Para ello se utilizará el modelo que figura en el **Anexo II** del presente documento de condiciones.

Se entregará una copia en papel.

Cláusula 15. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones podrán entregarse en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, señalando en el sobre el concepto reflejado en el título del presente documento de condiciones y el número de expediente.

Horario oficial de Registro: de lunes a jueves de 9:00h a 14:00h y viernes de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de presentación de proposiciones concluirá a las **trece horas (13.00h) del día 22 de diciembre de 2020.**

No obstante, el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la siguiente dirección c/ Ribera del Loira, 12, 3º planta 28042 Madrid, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante correo electrónico.

Cláusula 16. *Medios de comunicación y notificación.*

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores y al resto de interesados se efectuarán por medios electrónicos.

Información de contacto:

C/ Ribera del Loira, 12 Madrid, 28042 Madrid España
Email: desarrollo@incydecamaras.es
Teléfono: 91 590 69 60

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Propuesta y adjudicación el contrato

La Unidad que tramita el contrato, a partir de las ofertas recibidas tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a los criterios expuestos en la **Cláusula 13**, preparará una propuesta de contratación, que recoja el proveedor propuesto para el contrato que se desea cubrir y en la que se documente la utilización de los criterios establecidos en el documento de condiciones. La propuesta de adjudicación se elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE para su aprobación.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación del contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas.

Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento de condiciones particulares y técnicas, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará ésta a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte la documentación recogida en la cláusula siguiente del presente documento de condiciones.

La adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante, se notificará as a los licitadores por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Apartado 14 de las Instrucciones de Contratación.

Cláusula 18. Documentación general a presentar por el empresario que resulte adjudicatario

Al licitador que resulte seleccionado se le concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.

- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Anexo III cumplimentado: Apéndice de protección de datos: tratamiento de datos personales.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas. En caso de que se presenten originales estos podrán ser autenticados por la Fundación, cotejando los mismos en el momento de la entrega en la sede de la Fundación.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del contrato*

Una vez aportada la documentación indicada en la cláusula anterior, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la formalización del contrato por escrito, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el órgano de contratación y, por la otra, por el adjudicatario, debidamente representado cuando se trate de personas jurídicas.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20 *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 21. *Abono del precio del contrato*

El contrato se consumirá a través de la ejecución de los sucesivos encargos. El pago se podrá realizar abonando una cuota inicial anual y en el transcurso del año se irá regularizando en función de los certificados de pólizas emitidos.

Cláusula 22. *Modificación del contrato.*

No está permitida la modificación del contrato salvo que concurra el supuesto indicado en el Apartado 18.1.b) de las Instrucciones de Contratación de la Fundación y los supuestos y límites establecidos en el Artículo 205 de la LCSP.

Cláusula 23. *Cesión del contrato.*

No se prevé la opción en la presente licitación.

Cláusula 24. *Subcontratación.*

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del servicio, observando en todo caso los requisitos y límites establecidos en el Artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Cláusula 25. *Revisión de precios.*

No se prevé la opción en la presente licitación.

Cláusula 26. *Deber de confidencialidad.*

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por INCYDE y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a INCYDE.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por INCYDE al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del Servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a INCYDE de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a INCYDE y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

INCYDE tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de INCYDE podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre INCYDE y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que INCYDE pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

(i) Normativa y regímenes

El cumplimiento del objeto de este pliego conlleva el tratamiento de datos personales, identificándose, a efectos de normativa y cumplimiento en materia de protección de datos personales, (“Datos Personales”) y de acuerdo al período previsto de ejecución del contrato:

Será de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(ii) Tratamiento de Datos Personales

- 2.1. Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario debe tratar, Datos Personales de los que INCYDE es Responsable del Tratamiento (“Responsable del Tratamiento”).
- 2.2. Ello conlleva por tanto que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (“Encargado del Tratamiento”) y en consecuencia tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.
- 2.3. En virtud de lo anterior, sobre INCYDE recaen las responsabilidades de Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las

estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

- 2.4. El Apéndice “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales tratados a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.
- 2.5. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Apéndice del presente pliego, la parte del contrato correspondiente lo pondrá en conocimiento de la otra parte, indicándole las modificaciones que solicita. En su caso, se modificará y actualizará el Apéndice del presente pliego, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Puesto que las modificaciones del Apéndice del presente pliego requieren la intervención del Delegado de Protección de Datos, el adjudicatario debe comunicar las peticiones al mismo.

(iii) Estipulaciones como Encargado del Tratamiento

- 3.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y ss. del RGPD, el adjudicatario se obliga, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las instrucciones escritas adicionales que pudiera proporcionar INCYDE al adjudicatario, a:
 - a) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, integridad, autenticidad y trazabilidad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
 - b) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que corresponde en función de los Datos Personales objeto de tratamiento para la ejecución del Contrato de conformidad con lo previsto en el Título VIII, denominado “De las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal”, contenido en el RLOPD”.
 - c) Tratar los Datos Personales, adicionalmente, conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de INCYDE por escrito en cada momento.
 - d) El adjudicatario informará inmediatamente a INCYDE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
 - e) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del Contrato.
 - f) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.

- g) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de INCYDE dicha documentación acreditativa.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales. Y mantener a disposición de INCYDE la documentación acreditativa.
- i) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, tal como se defina en el Apéndice del presente pliego, a no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- j) Mantener puntualmente informado al Delegado de Protección de Datos de INCYDE de la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad, así como, en caso de estar designado, del Delegado de Protección de Datos. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario. Se remitirá la información y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de INCYDE preferiblemente por correo electrónico a la dirección siguiente: “lopdc@incydecamaras.es”, o por correo postal a INCYDE, Atención “Protección de Datos” en C/ Ribera del Loira 12, 3ª planta, Madrid, 28042.
- k) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Apéndice del presente pliego, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley la conservación de los mismos. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados (sin tratamiento) y debidamente protegidos, y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- l) Salvo se indique otra cosa en el presente pliego, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera de los subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- m) Comunicar a INCYDE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier fallo, en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener y que ponga en peligro los derechos fundamentales de los interesado y/o la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad o autenticidad o trazabilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros no autorizada de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso

concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. La comunicación se efectuará tanto al gestor del contrato de INCYDE como al Delegado de Protección de Datos de INCYDE.

- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”)), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a INCYDE, en concreto a su Delegado de Protección de Datos, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- o) Asistirá a INCYDE, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- p) Colaborar con INCYDE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- q) Asimismo, pondrá a disposición de INCYDE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por INCYDE.
- r) Llevar por escrito un registro, que mantendrá a disposición de INCYDE, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de INCYDE de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD (nótese que salvo excepciones no es obligatorio para empresas u organizaciones que empleen hasta 250 empleados).
- s) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y con el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, puestas a disposición de INCYDE en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de INCYDE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- t) Comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personas a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto, el cumplimiento de medidas de seguridad y las instrucciones y medidas de seguridad específicas recibidas de INCYDE por el adjudicatario. El adjudicatario pondrá a disposición de INCYDE copia del documento donde consten dichas comunicaciones y el enterado de cada empleado asignado.

- 3.2. Las obligaciones establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre INCYDE y el adjudicatario, no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
- 3.3. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal salvo los especificados en el Apéndice del presente pliego, de cuyo tratamiento INCYDE sea responsable, y por tanto queda prohibido al adjudicatario en todo caso el acceso o tratamiento de cualquier otro Dato Personal. A dichos efectos, y en cumplimiento del artículo 83 del RLOPD o la normativa que lo sustituya, y además de la prohibición de acceso citada, el adjudicatario deberá garantizar y mantener a disposición de INCYDE documentación acreditativa de que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a otros Datos Personales y de la obligación de secreto respecto a los datos personales que dicho personal pudiera conocer con motivo de su ejecución, incluso tras la finalización del servicio y/o desvinculación.
- 3.4. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Apéndice del presente pliego responsabilidad de INCYDE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de INCYDE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.
- 3.5. No se puede Subencargar.

Cláusula 28. Antifraude

"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se adjunta como anexo a la presente convocatoria" .

Cláusula 29. Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

* * * * *

ANEXO I AL DOCUMENTO DE CONDICIONES: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio (persona física) o en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, con domicilio en _____; al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Fundación INCYDE para la contratación de una empresa que preste servicios para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE (pudiendo estar cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020), con número de expediente DD08/2020,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- I. Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad objeto del presente contrato.
- II. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- III. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a [indicar documento de representación/apoderamiento].
- IV. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -o con la correspondiente clasificación, en su caso- exigidos en las condiciones establecidas en la presente licitación.
- V. Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- VI. Que, asimismo, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- VII. Que concurre a la licitación la empresa (o empresas) _____ que se encuentran vinculadas con la sociedad de mi representada a un mismo grupo empresarial/ (o, en caso contrario) Que no se presenta a la licitación ninguna empresa que se encuentre formando grupo empresarial con mi representada.

- VIII. Que conociendo los pliegos o documentación equivalente que rigen la presente contratación, se compromete al cumplimiento de los mismos y a la realización de la prestación objeto del contrato con sujeción estricta a éstos y a la oferta presentada.
- IX. Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en __
_____, a ____ de ____ de ____.

Fdo. _____.

**ANEXO II AL DOCUMENTO DE CONDICIONES: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS
EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de contratación para el de una empresa que preste servicios para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE (pudiendo estar cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020), con número de expediente DD08/2020, convocado por la Fundación INCYDE, hago constar que conozco documento de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

Precio unitario máximo por alumno (servicio exento de IVA):

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:

ANEXO III. APÉNDICE DE PROTECCIÓN DE DATOS: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

El adjudicatario para proporcionar una prestación de servicios para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE (pudiendo estar cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020), con número de expediente DD08/2020.

Declara que aplica en toda su extensión el RGPD UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos (el "RGPD") Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento de Datos Personales dependerá de las propuestas presentadas por el adjudicatario, y de la propuesta que sea seleccionada por parte de INCYDE, por lo que se desconoce con exactitud cuáles serían los Datos Personales tratados para la ejecución de los servicios mencionados.

Este Apéndice, en su totalidad, será modificado, por mutuo acuerdo, en cuanto esté definida y estudiada la propuesta elegida por INCYDE para desempeñar los servicios contratados. En todo caso, se tendrá en cuenta el principio de calidad y sólo se hará uso de los Datos Personales adecuados y no excesivos y se acometerán todas las medidas técnicas y organizativas por parte del adjudicatario para mantener la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales afectados.

Independientemente de los Datos Personales a tratar por el adjudicatario, este solo podrá tratar los mismos al único fin de efectuar el trabajo contratado.

En caso de ser necesario, INCYDE facilitará al adjudicatario cuanta información sea necesaria para la ejecución del pliego, entre la cual pueden encontrarse diversos Datos Personales de los tratados por INCYDE, siempre y cuando el nivel de riesgo y protección no sea superior a tratamientos de nivel elemental o básico según el régimen RGPD. Esta información será remitida por correo electrónico.

El adjudicatario podrá tratar dichos Datos Personales exclusivamente en sistemas de tratamiento bajo su control, sea en sus propios locales o en dispositivos portátiles o en sistemas externalizados, y, entre otras medidas descritas posteriormente, marcará debidamente todo documento o soporte que contenga Datos Personales

El tratamiento de los Datos Personales podría llegar a comprender casi la totalidad de los procesamientos siguientes, no obstante, se pre-marcan solo aquellos que se consideran más probables. A revisar una vez se conozca la propuesta a realizar.

PROCESAMIENTO2 (manejo de datos)			
<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos diversos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación en los sistemas de Tratamiento del adjudicatario)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (durante el tiempo de duración del servicio)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión (de sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información y durante la prueba)	<input checked="" type="checkbox"/> Otros: Correlación (Análisis y estudios de la efectividad de los servicios prestados)
OPERACIONES TECNICAS			
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (Copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad (de sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación (de sus sistemas de información)

Nivel de seguridad, riesgo y protección.

Salvo que se señale lo contrario por INCYDE por escrito, y dependiendo de la propuesta que podrá aceptar INCYDE, el nivel de riesgo y seguridad que el adjudicatario deberá contemplar para este tratamiento podría ser uno de los siguientes:

Nivel de Riesgo y Protección los datos a tratar son de nivel básico

Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario deberá:

Remitir a INCYDE toda información que no haya remitido anteriormente, suprimiendo cualquier copia en papel o electrónica que esté en su poder, a resguardo de retención por obligación legal.

Sistemas de tratamiento

El adjudicatario podrá tratar los datos en los siguientes sistemas de tratamiento:

Dependiendo de la propuesta que INCYDE podrá aceptar, se podría permitir el tratamiento en:

- En sistemas bajo el control del adjudicatario, sean en sus propios locales o en dispositivos portátiles.
- En sistemas ajenos a su propiedad siempre y cuando no se realice transferencia internacional de datos.

Se podría hacer uso de:

- Soporte electrónico, bajo su responsabilidad y cumpliendo el resto de las normas contenidas en este documento.
- Soporte analógico, de forma exclusiva para su digitalización o copias temporales y posterior destrucción segura, con excepción de aquellos de los que deba retener el original en papel por imperativo legal.
- En soportes físicos de su propiedad, tales como cuadernos, libretas y agendas, que serán digitalizados y destruidos tan pronto como sea posible. En caso de ser utilizados deberán aportar un certificado de Destrucción de la documentación afectada.

Medidas de protección

Los datos deberán protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deberán implantar, al menos, las medidas de protección siguientes:

- Aquellas requeridas para los ficheros de nivel de seguridad BÁSICO por el RLOPD, aunque dicho Reglamento haya perdido su vigencia.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o impacto salvo aprobación expresa de INCYDE.

Visitas, perfilado, sistemas externalizados, sub-encargos, cesiones y transferencias internacionales

- No se efectúa ni se permite perfilado de los interesados.
- Se permiten tratamientos en sistemas de tratamiento ajenos a su propiedad (nube) siempre que los mismos no conlleven transferencias internacionales de datos, bajo solicitud de autorización a INCYDE.



- Deberán comunicarse previamente si la nube está situada fuera del EEE y estuviera en un país no considerado seguro según la AEPD
- No se efectúan ni permiten comunicaciones de datos (cesiones).
- No se permiten transferencias internacionales de datos (esto es, a destinos que no disponen del nivel de protección requerido).

En _____, a ____ de _____ de ____.

Fdo.:
